



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diddier Alexander Murillo Palacios
Demandados	Construcciones Hermanos Cano S.A.S. y Acierto Inmobiliario S.A.
Radicado	05001310502520210020300
Auto interlocutorio No.	440
Decisión/Temas	Inadmite contestación – tiene por no contestada - reconoce personería.

Como la codemandada **Acierto Inmobiliario S.A.**, presentó dentro del término otorgado contestación a la demanda, se procede al estudio de esta, y de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia que presenta su respuesta y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

De otro lado, pese a que el auto admisorio fue notificado en debida forma por parte del despacho al buzón electrónico de la codemandada **Construcciones Hermanos Cano S.A.S.** el pasado 30 de marzo, dicha entidad no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta codemandada.

Se REQUIERE a la codemandada **Construcciones Hermanos Cano S.A.S.** con el fin de que constituyan apoderado que las represente judicialmente en el presente asunto.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad Acierto Inmobiliario S.A., a la firma de abogados DUQUE PÉREZ & ECHAVARRÍA S.A.S. identificada con NIT 900.931.608-7 dentro de la cual obra como representante legal suplente el doctor ALEJANDRO ECHAVARRÍA DAPENA, portador de la T.P 255.818 del C.S de la J. y quien presentó la contestación a la demanda.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá

suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

ronarimo@hotmail.com
murillodidier10@gmail.com
asosa@acierto.com.co
a.echavarria@dpelegal.co
notificaciones@dpelegal.co
contabilidad@acierto.com.co
dvallejo@acierto.com.co
avalos2391@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 103 del
22/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

L.O

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación: **27ad7c3373a86c5648853836934fbaa59149af6430657639574ca148c340a2dc**

Documento generado en 21/07/2022 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>